

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1402/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y ENTIDADES ADHERIDAS, (5 LOTES)”, (Expte. n.º 1402/2021).

Visto el contrato administrativo **“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y ENTIDADES ADHERIDAS, (5 LOTES)”, (Expte. n.º 1402/2021).**

Lote 1: Redacción de proyectos, dirección facultativa y/o asistencia técnica de obras industriales.

Lote 2: Redacción de proyectos, dirección facultativa y/o asistencia técnica de obras de arquitectura.

Lote 3: Redacción de proyectos, dirección facultativa y/o asistencia técnica de obras públicas.

Lote 4: Redacción de proyectos, dirección facultativa y/o asistencia técnica de proyectos de carácter multidisciplinar en cuanto a las necesidades específicas respecto a la intervención de profesionales cualificados así como acreditación de capacidad de medios y logística.

Lote 5: Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción del Cabildo de Lanzarote

Visto que, el Acuerdo Marco prevé la posibilidad de adhesión de cualquier entidad del sector público Insular.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024001289, del Ayuntamiento de Tegui se, de fecha 12 de junio de 2024, relativo a la solicitud de adhesión por parte de ese Consistorio a los lotes 1, 2, 3 y 4 del citado Acuerdo Marco, según extracto de tenor literal:





“Segundo.- Adherirse al Acuerdo Marco del “Servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa de obra, asistencia técnica y/o coordinación de seguridad y salud para el Cabildo de Lanzarote y entidades adheridas”, de conformidad con el Anexo II del Reglamento de Funcionamiento de la Central Insular de Contratación, en los términos establecidos en el Resultando tercero del presente documento”.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

RESOLUCIÓN

1º] Aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Teguiise al contrato **“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y ENTIDADES ADHERIDAS, (5 LOTES)”**, (Expte. n.º 1402/2021), a los lotes 1, 2, 3 y 4, según las condiciones que se reflejan el propio Acuerdo Marco y las contempladas en el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2024.

2º] Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Teguiise.

RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.



Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

